

**17403** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 108/1984, promovido por «Basf A.G.», contra acuerdos del Registro de 3 de noviembre de 1982 y 15 de febrero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 108/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «BASF A.G.», contra resoluciones de este Registro de 3 de noviembre de 1982 y 15 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "BASF A.G.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de noviembre de 1982, por el que se denegó la patente de introducción 505.668, y frente a la resolución de 15 de febrero de 1983, por la que se desestimó el recurso de reposición, debemos mantener y mantenemos ambas resoluciones por ser ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17404** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1103/1979, promovido por don Fermín Errea Elcano, contra acuerdo del Registro de 28 de mayo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1103/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Fermín Errea Elcano, contra resolución de este Registro de 28 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Fermín Errea Elcano contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de mayo de 1979, que estimando el recurso de reposición interpuesto por don Jesús Villanueva Sucunza, concedió la marca número 812.188, "Errea", debemos declarar y declaramos que dicho acto es ajustado a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos de la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17405** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 516/1981, promovido por «Hijos de Ramón Jara Mira, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 516/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hijos de Ramón Jara Mira, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1979, se ha dictado, con fecha 4 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "Hijos de Ramón Jara Mira, Sociedad Anónima" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de octubre de 1980, confirmatoria en reposición de la dictada por el mismo Organismo en 20 de diciembre de 1979, por la que se denegó el registro de la marca número 905.606, consistente en la denominación "Iberia" para distinguir "zumos", clase 32 del vigente Nomenclátor; sin hacer expresa declaración sobre costas del procedimiento»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17406** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 313/1981, contra acuerdo del Registro de 11 de diciembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 313/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hércules Incorporated», contra acuerdo del Registro de 11 de diciembre de 1980, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Hércules Incorporated", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó la marca número 789.817, así como contra la desestimación del recurso de reposición contra aquel interpuesto, declaramos no haber lugar al mismo, por ser aquellas Resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17407** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 976/1984, promovido por «Société des Accumulateurs Fixes et de Traction», contra acuerdos del Registro de 22 de junio de 1983 y 21 de febrero de 1985. Expediente de patente número 404.403.*

En el recurso contencioso-administrativo número 976/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Accumulateurs Fixes et de Traction», contra Resoluciones de este Registro de 22 de junio de 1983 y 21 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Société des Accumulateurs Fixes et de Traction", debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a Derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial aquí impugnados, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida y a que se contraen estos autos, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se